

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 389

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, catorce (14) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
Demandante: LUZ STELLA HERNANDEZ MESA
Demandados: GIOVANY MAZZEO Herederos Indeterminados del Causante
GIUSEPPE MAZEO
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00310-00*

En cumplimiento del desarrollo normativo contenido en el artículo 132 *ibídem*, el Juzgado procede a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que pueda acarrear nulidades, en la presente demanda: Declaración de existencia de unión marital de hecho, promovido por la señora **LUZ STELLA HERNANDEZ MESA**, en contra del señor **GIOVANY MAZZEO** y los Herederos indeterminados del causante **GIUSEPPE MAZEO**.

En atención a lo anterior, y como quiera que es pertinente; se procederá a enviar carta rogatoria al Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Cooperación Judicial para asuntos Migratorios Consulares, a fin que por su intermedio se remita a la autoridad homologa en **ITALIA** ciudad de **TERMOLY**, para que se realice la efectiva notificación personal de la demanda al demandado **GIOVANY MAZZEO**, debiendo la parte actora proceder a traducir al idioma italiano las piezas procesales pertinentes (demanda, anexos de la demanda y auto admisorio).

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que presente debidamente traducidos los siguientes documentos que acompañan la demanda al idioma español:

- Copia de documento como migrante del causante GIUSEPPE MAZEO.
- Certificado de pensión GIUSEPPE MAZEO.
- Certificación de nacimiento del señor MAZZEO GIOVANNI PASQUALE
- Sentenza n, 129/2018 pubbl. IL05/04/20

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) ORDENAR que la notificación personal de la demanda al demandado **GIOVANY MAZZEO** se solicite a través de **CARTA ROGATORIA** al Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Cooperación Judicial para asuntos Migratorios Consulares, a fin de que, por su intermedio se

remita a la autoridad homologa en **ITALIA** ciudad de **Termoly**, para que se realice la efectiva notificación del demandado **GIOVANY MAZZEO**. La contestación se autoriza sea remitida por el demandado directamente al correo electrónico del juzgado j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co en un término máximo de 20 días contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

Para tal finalidad la parte demandante deberá en el término de 30 días proceder a traducir oficialmente al idioma italiano la demanda, subsanación, los anexos, el auto admisorio de la demanda y la carta rogatoria que debe reclamar en el despacho judicial.

2º) REQUERIR a la parte actora para que, en un término de 10 días hábiles posterior a la notificación de esta providencia; presente debidamente traducidos al español los siguientes documentos:

- Copia de documento como migrante del causante GIUSEPPE MAZEO.
- Certificado de pensión GIUSEPPE MAZEO.
- Certificación de nacimiento del señor MAZZEO GIOVANNI PASQUALE
- Sentenza n, 129/2018 pubbl. IL05/04/20

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy ABRIL 17 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 056 El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b1bdc2bff0f8e78de0477dacb9368a4f1e113677c67fe4e35d6876226e8127**

Documento generado en 14/04/2023 06:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>